

Aquí el Memorial, yemas Diligencia

La Ciudad habiendolo oído, tratado, y conferido, atendiendo
á que de la construcción de dicho Molino no se sigue daño alguno á los
Mercederos confrontantes, é interesados en los riegos de los Arzar
es que nombran de el Codo, Papel, y Mayor, y que esta es la
Secundario de aquel paraxe conocido para la molienda de
Pianos, mayormente no teniendo esta combeniencia sino en
á larga distancia, por lo que experimenta bastante un
modico yatrovar en el cultivo y Sabores de las tierras los
Hacendados; De lo luego se conformó en todo y por todo con
lo contenido en dicho Informe por ser arreglado, justo, y com
beniente quanto en el se propone; Y en su virtud hizo gracia
á dicho señor Don Thomas Montijo de el sitio que solivia
vaso el Puente de el Batán, ó Sabanderas, para la fabrica de
el dicho Molino, construyendolo á la distancia de veinte
y cinco pasos, que es donde se puede proporcionar, y acomodar,
En la inteligencia de que esta concesion es sin perjuicio de
terreno, y que ha de observax y cumplir las seis condiciones
que se le imponen y constan de el enunciado Informe; Y
que luego que se principie la obra intervengan en ella los
Expresados Cavalleros Comisarios nombrados, para que ve
enteren si se practica vago las reglas y circunstancias
prebenidas; En cuyos terminas Acordó que estos mismos
procedan de el otorgamiento de la Cession para su
validad y ratificación de el Interesado, y sea con las clausu